



Acuerdo No. CSJRIA25-0011
29 de enero de 2025

“Por el cual se realiza un traslado temporal del cargo de Escribiente Municipal Nominado del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 7, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2025, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

Considerando que:

Hasta el 19 de diciembre de 2024, las plantas de personal de los siguientes juzgados del Distrito Judicial de Pereira eran las siguientes:

JUZGADO	PLANTA DE PERSONAL					
	Juez	Secretario	Oficial Mayor	Escribiente	Citador 3	Total servidores
Primero Penal Municipal Mixto de Dosquebradas	1	1	1	1	1	5
Segundo Penal Municipal Mixto de Dosquebradas	1	1	0	2	1	5
Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal	1	1	0	1	1	4

Con la expedición del Acuerdo CSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la planta de los despachos citados anteriormente quedó así:

JUZGADO	PLANTA DE PERSONAL					
	Juez	Secretario	Oficial Mayor	Escribiente	Citador 3	Total servidores
Primero Penal Municipal Mixto de Dosquebradas	1	1	1	1	1	5
Segundo Penal Municipal Mixto de Dosquebradas	1	1	1	2	1	6
Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal	1	1	0	1	1	4

Como se observa en la cuadrícula sombreada, el Juzgado Segundo Penal Municipal Mixto de Dosquebradas quedó estructurado con un empleado más que su homólogo de Dosquebradas y, dos empleados más al de Santa Rosa de Cabal, recalcando que este último no cuenta con el cargo de oficial Mayor o Sustanciador.

Es necesario equilibrar las plantas de personal de los despachos judiciales y dependencias administrativas, conforme a los modelos de gestión establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA15-10402 del veintinueve (29) de octubre 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”*, basados en el análisis de las plantas de personal los Juzgados 1° y 2° Penales Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas y del Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal, así como su estadística.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, en su artículo 7, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados temporalmente dentro del Distrito Judicial.

La Corporación, en sesión ordinaria del 29 de enero de 2025, analizó la situación descrita, decidiendo apoyar la gestión a través de un traslado temporal del cargo de Escribiente Municipal Nominado del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal, determinando tal reordenamiento **desde el 3 de febrero de 2025, hasta el 2 de febrero de 2026.**

Se dispone el traslado temporal del cargo de Escribiente Municipal Nominado en el Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal, por el término indicado, tiempo durante el cual desempeñará sus funciones, bajo la coordinación y liderazgo del Juez Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal.

Las situaciones laborales administrativas ya sean transitorias o temporales en las que pueda estar incurso el servidor judicial objeto de traslado, serán por regla general, resueltas por el Juez titular del Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal, entre las que se tiene el diligenciamiento de los formatos de seguimiento definidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”*, así como los actos administrativos de autorización de permiso remunerado hasta por tres (03) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días. Se incluye el otorgamiento de vacaciones, el cual será definido por Juez titular del Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal y comunicado al Juez titular del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas, para efecto de la expedición del acto administrativo correspondiente.

En el evento de presentarse alguna situación administrativa definitiva de las contenidas en la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de Administración de Justicia”*, respecto al servidor judicial trasladado, deberá ser resuelta por el juez del despacho de origen, quien deberá hacer la designación correspondiente,

recalcando que, el cargo continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo 1. Trasladar Temporalmente un Cargo. Ordenar el Traslado temporal, desde el **3 de febrero de 2025, hasta el 2 de febrero de 2026**, ambas fechas inclusive, del servidor judicial que ejerce las funciones de *Escribiente Municipal Nominado en el Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas* al *Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal*.

Parágrafo 1. En el evento de presentarse alguna situación administrativa contenida en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, transitoria o definitiva, respecto al servidor judicial trasladado, quien sea designado en provisionalidad será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

Parágrafo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

Artículo 3. Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar o llegare a estar el servidor judicial objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El superior jerárquico del servidor judicial trasladado al Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal, será el Juez titular del despacho, quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 4. informe de gestión bimestral. El *Juez 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal* enviará bimestralmente, al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, un informe cuantitativo de las actividades desarrolladas por el empleado transitoriamente trasladado, en el cual indicará, además, de qué manera ha impactado la medida para descongestionar su despacho. El Primer informe deberá presentarse en los primeros cinco días hábiles de abril de 2025.

Parágrafo: Si el informe requerido no es presentado oportunamente o del mismo se desprende que la medida transitoria no está aportando significativamente a la descongestión del despacho beneficiado, la misma se terminará.

Artículo 5.- Notifíquese la presente medida a los servidores judiciales que ejercen el cargo de *Escribiente del Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas* y a los señores Jueces del *Juzgado 2° Penal Municipal con*

Funciones Mixtas de Dosquebradas, del Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santa Rosa de Cabal.

Artículo 6. Comuníquese la decisión al Consejo Superior de la Judicatura, según lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira–Oficina de Talento Humano.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, el 29 de enero de 2025.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV

Elaboró: BEAV

Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango